

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA EL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026 - MONITOREO BIO-OCEANOGRÁFICO PAITA – CHICAMA

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC).
Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física (AFIOF)

2. ACTIVIDAD DEL POI (CODIGO Y NOMBRE)

AOI00019300106 ESTUDIO Y MONITOREO DE LOS EFECTOS DEL FENOMENO EL NIÑO EN EL ECOSISTEMA MARINO FRENTE AL PERU – PPR 068 EL NIÑO

3. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA EL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EJECUTAR EL “MONITOREO BIO-OCEANOGRÁFICO PAITA – CHICAMA DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026”.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Debido a la ejecución mensual de la Operación de Monitoreo Bio-Oceanográfico frente a Paita y Chicama, se ha programado su ejecución durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2026, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de recopilar información oceanográfica superficial y subsuperficial del mar peruano, en el tramo comprendido entre Paita y Chicama, desde las 5 hasta las 100 millas náuticas, a fin de evaluar el estado de las condiciones oceanográficas en relación con la posible ocurrencia de un evento El Niño.

PROGRAMA: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Realizar el estudio y monitoreo bio-oceanográfico en la zona norte del litoral peruano y en puntos fijos costeros seleccionados al largo del litoral, proporcionando información sobre temperaturas, salinidad, oxígeno, y plancton.

5. ANTECEDENTES

Dentro de las actividades programadas por la Dirección General de Investigaciones en Oceanografía y Cambio Climático – DGIOCC y por el Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física – AFIOF desde el 2014, se contempla la realización del Monitoreo Bio - Oceanográfico Paita y Chicama desde las 5 hasta las 100 mn; el mismo que se ejecuta mensualmente para conocer las condiciones ambientales físicas, químicas y biológicas.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar para los meses de mayo, junio, julio y agosto, los servicios de alquiler de transporte marítimo para el personal, materiales y equipos, para la realización de los trabajos de campo durante el “Monitoreo Bio-Oceanográfico Paita-Chicama” entre las 5 y 100 mn.

7. MODALIDAD DE PAGO

A SUMA ALZADA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

9. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA EL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EJECUTAR EL “MONITOREO BIO-OCEANOGRÁFICO PAITA- CHICAMA DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL 2026”	01 SERVICIO

9.1. Características Técnicas Mínimas Requeridas:

Acerca de la Embarcación:

- ✓ Embarcación transporte de personal (aprox. 12 m de eslora, 6 m de manga, 2.5 m de puntal y motor de 195 hp)
- ✓ Certificado de matrícula vigente
- ✓ Certificado de Seguridad de la vida humana en la mar vigente
- ✓ Extintores
- ✓ GPS en buen estado y operativo
- ✓ Botiquín de primeros auxilios
- ✓ Chalecos y aro Salvavidas
- ✓ Luces de navegación
- ✓ Certificado de matrícula
- ✓ Nombre de la embarcación
- ✓ Certificado de Radiobaliza

Acerca de la dotación

- ✓ Carnet de patrón de embarcación
- ✓ Libreta de embarque de patrón, motorista y tripulación.

9.2. Soporte técnico

No Aplica.

9.3. Garantía Comercial

No Aplica.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL CLAVE

Del proveedor:

- ✓ Con número de RUC activo y condición de Habido.
- ✓ Persona Natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para Contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Persona natural o jurídica.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Del Personal:

- ✓ 01 patrón
- ✓ 01 motorista
- ✓ 01 cocinero
- ✓ 04 tripulantes

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

10.1 Lugar

El servicio será prestado entre Chimbote, Chicama y Paita desde la zona costera hasta las 100 mn de costa.

10.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio de alquiler de transporte marítimo será de hasta cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la Orden de Servicio, lo que ocurra primero.

El servicio se ejecutará mediante salidas programadas de navegación marítima, correspondientes a las campañas de monitoreo bio-oceanográfico de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026.

Cada salida de navegación tendrá una duración referencial aproximada de entre cinco (5) y ocho (8) días calendario de navegación efectiva, la cual podrá variar en función de las condiciones climáticas, oceanográficas y operativas, tales como estado de mar, vientos, corrientes, seguridad de la navegación, así como por necesidades técnicas propias del cumplimiento de los objetivos de monitoreo.

En ese sentido, el servicio se desarrollará de manera escalonada y acumulativa, conforme al siguiente esquema referencial:

- Primera campaña (mayo 2026): una (01) salida marítima.
- Segunda campaña (junio 2026): una (01) salida marítima, acumulando hasta un máximo de 40 días calendario desde el inicio contractual.
- Tercera campaña (julio 2026): una (01) salida marítima, acumulando hasta un máximo de 70 días calendario desde el inicio contractual.
- Cuarta campaña (agosto 2026): una (01) salida marítima, acumulando hasta un máximo de 100 días calendario desde el inicio contractual.

Durante todo el plazo contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna y continua de la embarcación, así como del personal, equipos y condiciones técnicas previstas en los presentes Términos de Referencia, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos de cada campaña de monitoreo.

La programación específica de las salidas será coordinada entre el Área Usuaria y el contratista, sin que ello implique modificación del plazo máximo contractual, salvo ampliaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

debidamente justificadas y aprobadas conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

12. MEDIDAS DE CONTROL

12.1. Áreas que supervisan:

Será supervisada por la Dirección General de Investigaciones de Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC) y el Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física (AFIOF) en un plazo que no excederá los 6 días de recibido el servicio contratado.

12.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:

El Área Funcional de Logística e Infraestructura (AFLEI) y Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física (AFIOF) de la Dirección de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático (DGIOCC).

13. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el Área Funcional de Investigaciones en Oceanografía Física - Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático. en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, se comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la prestación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, constituyendo la recepción y conformidad del servicio condición indispensable para el trámite del pago correspondiente.

El pago se realizará por cada campaña de monitoreo ejecutada, una vez concluida satisfactoriamente cada salida de navegación y emitida la conformidad por el Área Usaria competente, computándose los plazos conforme a la normativa de contrataciones públicas, desde el día siguiente de finalizada la respectiva campaña.

Por cada salida debidamente ejecutada y conformada, la Entidad abonará al contratista el



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

veinticinco por ciento (25 %) del monto total contratado, correspondiendo un pago por cada una de las cuatro (4) campañas programadas.

La emisión de la conformidad no enerva el derecho de la Entidad a efectuar reclamos posteriores por defectos, fallas o vicios ocultos del servicio prestado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

15. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto}} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito Callao | Central telefónica 01 9040137 | www.imarpe.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un **plazo no menor de un año** contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

20. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

II. REQUISITOS DE CALIFICACION

1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Alquiler de embarcaciones en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar una declaración jurada.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.